



NOTA INFORMATIVA SOBRE EL ARRANQUE DE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL LOS DÍAS 13 y 14 DE ABRIL TRAS EL PERIODO DE HIBERNACIÓN ECONÓMICA DECRETADO POR EL RDL 10/2020

Sunion Calderón Gª Moreno, abogados
Dpto. Empresa y Dpto. Laboral
www.scgm.es
<https://scgmabogados.home.blog>

Lunes 13 de abril es la fecha que el Gobierno ha decretado para la vuelta a la actividad de las empresas, y empresarios, afectados por el Real Decreto Ley 10/2020 de 29 de marzo por el que se instauró el Permiso Retribuido Recuperable, y por tanto la suspensión de la actividad presencial de trabajo para todas aquellas actividades no esenciales, o no reconocidas en el anexo de dicho Real Decreto como no sujetas a la aplicación del mismo.

A partir de este lunes, podrán volver a desarrollar su actividad todas aquellas actividades afectadas por la hibernación de la economía decretada para restringir la movilidad de la población y mitigar así los contagios del COVID-19.

El sector industrial y el de la construcción son dos de los principales sectores que reanudarán su actividad, pero no los únicos, y para ello el Gobierno ha publicado una [guía](#) que recoge las medidas más esenciales de higiene y distancia interpersonal para aplicar antes, durante y después de la asistencia al trabajo.

Así mismo, Gobierno Vasco, a través de Osalan – Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales – tiene establecidas una serie de recomendaciones para cada una de las actividades principales las cuales pueden consultarse en el **Anexo al presente**.

GOBIERNO CENTRAL

En relación con las medidas recomendadas por el Gobierno Central, se puede destacar como primera medida y esencial la que afecta a la esfera individual de cada persona incluso antes acudir a su puesto de trabajo, y que consiste en que si se presentara sintomatología o se hubiera tenido contacto estrecho con personas afectadas por el virus,

la recomendación es que no se acuda al centro de trabajo hasta confirmar que no hay riesgo para uno mismo o los demás. Puede consultar [aquí](#) el decálogo de actuación en caso de padecer síntomas.

En segundo lugar, habrá que tener en cuenta que tampoco deben acudir a su puesto de trabajo las personas más vulnerables por edad, por estar embarazadas o padecer afecciones médicas, estas deberán contactar con su médico para que acredite su necesidad de aislamiento. Si así se acreditase su situación por parte del médico de cabecera mediante la correspondiente baja, se considerará a efectos laborales como una situación asimilada a un accidente de trabajo a efectos de la prestación económica de incapacidad temporal.

En relación con otras cuestiones de interés relacionadas con la vuelta al trabajo podemos destacar que la guía establece los siguiente:

1. SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS AL TRABAJO

Se recomienda favorecer el desplazamiento al trabajo por medios que no supongan la agrupación con más personas, garantizando la importante distancia interpersonal de 2 metros.

En caso de elegir un turismo se deben extremar las medidas de limpieza del mismo y evitar que viaje más de una persona por cada fila de asientos, manteniendo la mayor distancia posible entre los ocupantes.

En los viajes en autobús, metro o tren, se recomienda guardar la distancia interpersonal con otros viajeros y, en el caso del transporte público, la guía recomienda usar una mascarilla higiénica, no médica.

2. SOBRE EL CENTRO DE TRABAJO

En lo relativo al propio centro de trabajo, las tareas, las entradas y las salidas deben planificarse para que los trabajadores y las trabajadoras puedan mantener la distancia



interpersonal recomendada, de aproximadamente 2 metros.

Igualmente, hay que asegurar que la distancia interpersonal en las zonas comunes y deben evitarse aglomeraciones de personal en estos puntos. La reincorporación a la normalidad de aquellas actividades que comporten riesgo de aglomeración debe producirse en último lugar.

Cuando se trate de empresas o establecimientos **abiertos al público**, deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre personas trabajadoras y el público, la guía del Gobierno establece las siguientes recomendaciones:

- El aforo máximo deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
- Cuando sea posible, se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.
- **Todo** el público, incluido el que espera, debe guardar la distancia interpersonal.
- La empresa deberá facilitar equipos de protección individual cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo.
- Los equipos de protección individual serán adecuados a las actividades y trabajos a desarrollar.

Cuando el espacio disponible en el centro de trabajo no permita mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros entre los trabajadores, habrá que buscar soluciones de asistencia que se basen en el escalonamiento de turnos u horarios de trabajo, en correlación con el fomento del teletrabajo, a fin de evitar la confluencia de personas en el mismo espacio sin las garantías de seguridad necesarias.

Respecto al uso de mascarillas en los centros de trabajo, el Gobierno en su guía señala que no será imprescindible usar mascarilla durante la jornada laboral si el tipo de trabajo no lo requiere y si se mantiene la distancia interpersonal.

3. MEDIDAS ORGANIZATIVAS

La empresa, y los empresarios, deberán informar de las recomendaciones sanitarias que se deben seguir de forma individual por cada trabajador, y proveerá de los productos de higiene necesarios -jabón, solución hidroalcohólica y pañuelos desechables- para poder seguir las recomendaciones individuales.

Diariamente la organización debe acometer tareas de higienización reforzada a las ya dispuestas de ordinario, con productos para desinfectar las zonas utilizadas por los trabajadores.

Se aconseja realizar un **plan de contingencia de la empresa**. El mismo identificará el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades desarrolladas, y recogerá las medidas de protección que en cada caso deban adoptarse, así como protocolos necesarios para la protección de la plantilla y de los empleados o empleadas que pudieran llegar a manifestar síntomas.

4. SOBRE LAS MEDIDAS DE HIGIENE EN EL CENTRO DE TRABAJO

En relación con las medidas de higiene en el centro de trabajo la guía aconseja la ventilación periódica en las instalaciones al menos de forma diaria y por un espacio de cinco minutos.

En caso se utilizar un sistema de ventilación es recomendable reforzar la limpieza de los filtros de aire.

También se recomienda reforzar las tareas de limpieza en todas las estancias, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que con más frecuencia puedan ser objeto de manipulación, ej. Ventanas, pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas, ordenadores, fotocopiadoras, etc.

Importante tener en cuenta que en caso de existir trabajo a turnos será necesario limpiar el área de trabajo usada por el empleado al finalizar su turno.



El personal de limpieza asignado a estas tareas debe tener una correcta protección, realizando todas las tareas con mascarilla y guantes de un solo uso, además de disponer de los detergentes habituales, pues son suficientes, aunque también se pueden contemplar la incorporación de lejía u otros productos desinfectantes a las rutinas de limpieza, siempre en condiciones de seguridad.

5. GESTIÓN DE LOS RESIDUOS EN LOS CENTROS DE TRABAJO

La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el secado de manos o para el cumplimiento de la “etiqueta respiratoria” sean desechados en papeleras o contenedores protegidos con tapa y, a ser posible, accionados por pedal.

Todo material de higiene personal - mascarillas, guantes de látex, etc. -debe depositarse en la fracción “resto” (agrupación de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuadas las recogidas separadas).

En caso de que un trabajador presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y colocada en una segunda bolsa de basura, con cierre, para su depósito en la fracción resto.

GOBIERNO VASCO

El Gobierno Vasco también ha confeccionado su propia *Guía de Actuación para el Arranque de Actividad de Forma Segura en los Centros de Trabajo de la CAPV* en la que a las recomendaciones realizadas por el Gobierno Central añade otra serie de comentarios, o incluso protocolos a llevar a cabo por los agentes intervinientes en esta vuelta a la actividad.

Establece el Gobierno Vasco que los Agentes Involucrados en esta operación son:

1. OSALAN – Instituto Vasco de Seguridad y Salud Laborales
2. Servicios de Prevención
3. Empresas
4. Organizaciones Empresariales
5. Organizaciones Sindicales

A cada una de ellas le encomienda una serie de competencias en el protocolo de vuelta a la actividad, del modo que sigue:

1.- A **OSALAN** le encomienda lo siguiente:

- Mantener actualizados, de acuerdo con los criterios sanitarios, los distintos protocolos de actuación, procurando herramientas que sirvan de pauta a los distintos sectores de actividad.
- Elaborar unas recomendaciones operativas para los servicios de prevención.
- Coordinar las actuaciones necesarias entre las instituciones y organizaciones que participan en la decisión e implantación de medidas preventivas frente al Covid-19.

2.- A los **Servicios de Prevención** les encomienda al considerarles pieza esencial para abordar el retorno:

- Contactar con sus empresas usuarias con la mayor anticipación posible, a efectos de proporcionarles un protocolo de actuación para garantizar la salud de las personas trabajadoras ante el arranque de la



actividad de forma segura en la empresa concreta.

- Colaborar con las empresas en la elaboración, implantación, aplicación y seguimiento de los planes de contingencia, que contemplen y determinen todas las medidas preventivas suficientes y adecuadas para que el trabajo se desarrolle con las garantías de seguridad y salud necesarias frente al Covid-19, siguiendo las pautas y recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias Y OSALAN.

3.- A las **Empresas**, les encomienda:

- Comunicar a los/las representantes de las personas trabajadoras, por escrito o por cualquier otro medio telemático, y si no existieran estos a los propios trabajadores, con una antelación mínima de 48 horas, su intención de reabrir un centro de trabajo.
- Elaborar, o en su caso implementar, el plan de medidas preventivas, en colaboración con el Servicio de Prevención, dirigido a garantizar las debidas condiciones de seguridad y salud en los centros de trabajo y la adecuada, necesaria y suficiente protección de la salud de su plantilla frente al Covid-19.
- Informar de la referida Guía de arranque de actividad y la someterán a la consulta y acuerdo de los comités de Seguridad y Salud laborales, con la participación de las delegadas y delegados de prevención; siempre con el asesoramiento del servicio de prevención.
- En las empresas en las que no haya representación legal de las personas trabajadoras, no existiendo tampoco delegadas o delegados de prevención ni habiéndose constituido comités de Seguridad y Salud laborales, la consulta en relación a la Guía de arranque habrá de llevarse a cabo con los sindicatos más representativos o representativos del sector productivo en el que se encuadre la empresa.

- Implementar la Guía de arranque con la colaboración del servicio de prevención.

4. A **ORGANIZACIONES EMPRESARIALES** les encomienda:

- Colaborarán y contarán con el asesoramiento necesario por parte de OSALAN para garantizar la salud de las personas trabajadoras con la puesta en marcha de la Guía de arranque de actividad.
- Informarán a sus empresas asociadas sobre las actuaciones que está acometiendo OSALAN y el operativo puesto en marcha.
- Informarán a sus empresas asociadas de las siguientes pautas de actuación:
 - a. De la obligatoriedad y de su responsabilidad de implantar un plan de medidas preventivas organizativas, colectivas e individuales, dirigidas a garantizar en el trabajo las condiciones de seguridad y la salud de las y los trabajadores ante el Covid- 19.
 - b. Que garanticen la comunicación recíproca entre Servicios de Prevención y empresas con la mayor anticipación posible a la fecha prevista de reapertura.
 - c. Que consulten el enlace al documento “pasos a seguir por el empresariado para reducir el riesgo de exposición al Covid-19 en los centros de trabajo”.
 - d. Que procuren la máxima colaboración de todas las personas de la organización en la adopción de las medidas preventivas y el seguimiento de las recomendaciones realizadas por el Servicio de prevención. En particular, que se someta a la consulta y en su caso acuerdo con la parte social en los Comités de Seguridad y Salud y se cuente con la colaboración de los delegados de prevención.
 - e. Que difundan las medidas de prevención adoptadas en la propia



empresa y en todas aquellas empresas que realicen actividades en el centro de trabajo para una adecuada coordinación, así como entre sus clientes, especialmente si disponen de un servicio presencial de atención al público.

- f. Que en caso de discrepancias, planteen las ismas ante los servicios de OSALAN y de la Inspección de Trabajo.

5.- A las ORGANIZACIONES SINDICALES les encomienda:

- Colaborar y contar con el asesoramiento necesario por parte de OSALAN para garantizar la salud de las personas trabajadoras con la puesta en marcha de la Guía de arranque de actividad.
- Informar a los y las representantes de las personas trabajadoras, a su afiliación, y a las y los Delegados de prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud, sobre las actuaciones que está

acometiendo OSALAN y el operativo puesto en marcha.

- Coordinarse con los correspondientes Comités y Delegados de Prevención, pudiendo prestarles asesoramiento en relación a la consulta y otras actuaciones.
- Informar a los y las representantes de las personas trabajadoras, a su afiliación, y a las y los Delegados de prevención y miembros del Comité de Seguridad y Salud, de los contenidos y medidas preventivas que deben contener los planes de contingencia con el fin que el personal Delegado de Prevención y/o los Comités de Seguridad y Salud, puedan participar activamente en la implantación, aplicación y seguimiento de los mismos en los centros de trabajo.
- En caso de falta de acuerdo, la plantearán ante los servicios de OSALAN y de la Inspección de Trabajo.



ANEXO FICHAS OSALAN RECOMENDACIONES POR SECTORES DE ACTIVIDAD

Consulta aquí las recomendaciones e instrucciones de OSALAN para cada sector de Actividad:

1. [Buques de pesca](#)
2. [Clínicas veterinarias](#)
3. [Explotaciones agro-ganaderas](#)
4. [Industria](#)
5. [Limpieza](#)
6. [Obras de construcción](#)
7. [Ópticas](#)
8. [Ortopedias](#)
9. [Pequeño comercio](#)
10. [Sucursales bancarias](#)
11. [Superficies comerciales](#)
12. [Personal de reparto](#)
13. [Farmacias](#)
14. [Funerarias](#)
15. [Policía](#)
16. [Asistencia sanitaria sin internamiento](#)
17. [Industria Alimentaria](#)
18. [Lavanderías](#)
19. [Trabajos forestales](#)
20. [Ayuda a domicilio](#)
21. [Residencias de mayores](#)

OFICINA BILBAO
c/ Juan de Ajuriaguerra 9
Tfno. 944 247 188

OFICINA MADRID
Avda. Dr. Arce 14 (El Viso)
Tfno. 917 698 647

OFICINA DONOSTI
Pza. del Txofre 18 – Bj.
Tfno. 943 322 410

OFICINA VIGO
Calle Lopez de Neira 3, Of.301
Tfno. 986 138 019